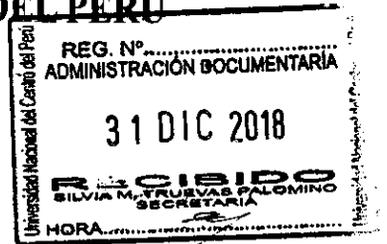




**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCION N° 2478-R-2018**

Huancayo, **28 DIC. 2018**



**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ:**

Vistos, el Oficio N° 432-2018-OGIAO/UNCP de fecha 21 de noviembre 2018 de solicitud de aprobación de la Liquidación Física y Financiera del PIP denominado "MEJORAMIENTO DE LA COMUNICACION PARA AUDIO, VIDEO Y DATA ENTRE CIUDAD UNIVERSITARIA UNCP - HUANCAYO Y LA FACULTAD DE AGRONOMIA EL MANTARO" con Código Único N° 2087229, presentada por la jefe de la Oficina de Gestión de Inversiones, Administración y Obras.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 03147-R-2007 de fecha 26.11.2007 se declara la viabilidad del Perfil del PIP "MEJORAMIENTO DE LA COMUNICACION PARA AUDIO, VIDEO Y DATA ENTRE CIUDAD UNIVERSITARIA UNCP - HUANCAYO Y LA FACULTAD DE AGRONOMIA EL MANTARO", por el monto de Inversión de S/ 53,029.00, con los siguientes componentes:

N°	METAS	UNIDAD DE MEDIDA	COSTD POR META
1	Expediente técnico	1	1,420.00
2	Instalación del Sistema de Radio Enlace	1	47,148.00
3	Capacitación a integrantes de Fac. Agm. - e Int. EEAM en Comunic.	1	200.00
4	Supervisión	1	1,420.00
5	Gastos Generales	1	2,841.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>			<b>53,029.00</b>

Que, a través de la Resolución N° 03686-R- 2008, se aprueba el Expediente técnico de Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA COMUNICACION PARA AUDIO, VIDEO Y DATA ENTRE CIUDAD UNIVERSITARIA UNCP - HUANCAYO Y LA FACULTAD DE AGRONOMIA EL MANTARO" con Código Único N° 2087229, de acuerdo con el detalle siguiente:

PRINCIPALES METAS FISICAS	UNIDAD DE MEDIDA	Presupuesto
Expediente técnico	Estudio	0,00
Enlace Motorola Canopy en 2.4 Ghz a 10 Mbps (Efectivo 7.5 Mb)	Enlace	8,700.00
Montaje y Configuración	Global	1,058.50
Torre ventada de 60 metros	Unidad	15,080.00
Sistema de Protección eléctrica	Global	3,764.20
Puesta a tierra, pozo convencional	Global	2,714.40
Traslados	Global	1,319.50
Transporte de equipos a almacenes de la Universidad	Global	986.00
IGV		6,388.29
<b>TOTAL</b>		<b>40,010.89</b>



Que, el PIP "Mejoramiento de la Comunicación para Audio, Video y Data entre Ciudad Universitaria UNCP - Huancayo y la Facultad de Agronomía El Mantaro", conformado por un (01) expediente técnico y la Adquisición de equipo para mejoramiento de la Comunicación para audio, video y data entre la Ciudad Universitaria y la Facultad de Agronomía, se ejecutó de la siguiente forma: la elaboración del **Expediente Técnico** mediante formulación por parte de la Oficina General de Informática, por o no se incurrió en costo, la ejecución de la Adquisición de equipo - Paquete de Enlace de Comunicación punto a punto de alta velocidad



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCION N° 2478-R-2018

20 Mbps, marca Motorola mediante Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2008-UNCP, por el monto de 58,200.00 suscribiéndose el Contrato N° 039-2008-OGAS/UNCP de fecha 26.09.2008, generándose el comprobante de pago 0325 RO00 de fecha 13.04.2010: El contrato se ejecutó a suma alzada, hasta que los equipos sean entregados, instalados y en correcto estado de funcionamiento.

Cabe mencionar que, según el Oficio N° 001-200-OCYAF/UNCP de fecha 04.01.2010 se menciona que, 26.5.2009 de emite el Acta de Liquidación de Contrato en el cual se precisa las fechas de inicio y culminación de ejecución del trabajo y determinándose también la aplicación de penalidad del 10%, por lo que el importe a pagar determinado descontando la penalidad viene a ser de **52,380.00 soles**.

Asimismo, se hace precisión que dentro de los reportes SIAF aparecen dos montos ejecutados de S/. 58,200.00 y S/. 52,380.00 soles el cual figura como una ejecución total por S/. 110,580.00, sin embargo, no corresponde sumar los mencionados importes, por lo siguiente; inicialmente se había certificado el importe de S/. 58,200.00; empero, según se referencia en la Resolución N° 0012-R-2010, se menciona que la Oficina de Tesorería con Oficio N° 576-2009-OT/8UNCP de fecha 16.09.2009 manifiesta que el Cheque N° 46364548 a la Orden de la Empresa AGV Proyectos Satelitales Protección y Alimentación Eléctrica; por la suma de S/. 52,380 (monto descontado el importe por penalidad a la empresa) soles, la cual no ha sido pagado hasta el 29 de abril del 29.04.2009 por no contar con el Acta de Conformidad y Operatividad, siendo revertido al Tesoro Público, por ser un compromiso cuya fuente de financiamiento es Recursos Ordinarios, es así que, ante los trámites respectivos y autorizaciones de las oficinas competentes, se aprueba la Resolución N° 0012-R-2010 en el que se Autoriza la reprogramación de gasto con cargo al presupuesto Institucional del año 2010 en la Fuente de Financiamiento 1, Rubro: 00 – Recursos Ordinarios a favor de la empresa AGV Proyectos Satelitales Protección y Alimentación Eléctrica por el importe de S/. 52,380.00 soles por el concepto de Enlace de comunicación punto a punto de alta velocidad 20 Mbpt, marca motorola correspondiente al PIP denominado "Mejoramiento de la Comunicación para Audio, Video y Data entre Ciudad Universitaria UNCP - Huancayo y la Facultad de Agronomía El Mantaro". En vista de ello, los registros anteriores quedaron nulos.

Que, en referencia a la ejecución del PIP "Mejoramiento de la Comunicación para Audio, Video y Data entre Ciudad Universitaria UNCP - Huancayo y la Facultad de Agronomía El Mantaro" cuenta con el Acta de Conformidad y Operatividad según Orden de Compra N° 1021 emitida el 15 de junio del 2009 por el jefe de la Oficina General de Informática – Gustavo Álvarez Sierra, así también por el Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional del Centro del Perú, el Dr. Fredy Rivas Yupanqui.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, según Decreto Supremo N°027-2017-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que incluye las inversiones que comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;

Que, el numeral 12.5 del artículo 12° del Título III – Ciclo de Inversión del precitado Reglamento establece que, culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza la liquidación física y financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el Banco de Inversiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 se aprobó la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual es modificada con Resolución Directoral N°006-2017-EF/63.01, que tiene por objeto establecer los procesos y disposiciones aplicables en la fase de Ejecución del Ciclo de Inversiones;

Que, el literal k) del numeral 4.5 del Artículo IV de la precitada Directiva establece que la Unidad Ejecutora de Inversiones en la fase de ejecución, realiza la liquidación física y financiera de las inversiones y registra el cierre respectivo en el Banco de Inversiones;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCION N° 2478-R-2018

Que, mediante Resolución Ministerial N° 650-2017-MINEDU del 23.11.2017 se resuelve designar a las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector Educación y sus responsables, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre ellas a la Oficina de Gestión de Inversiones Administración y Obras como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

Que, mediante Informe Legal N° 945-2018-OGAL/UNCP presentado el 26 de noviembre 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, considerando el pronunciamiento técnico de la oficina competente, y en virtud a la normativa allí precisada, opina por la procedencia de la liquidación física financiera del PIP "Mejoramiento de la Comunicación para Audio, Video y Data entre Ciudad Universitaria UNCP - Huancayo y la Facultad de Agronomía El Mantaro", con código único N° 2087229, conforme a los actuados que obran en el expediente, correspondiendo en consecuencia a la emisión de la resolución administrativa respectiva;

Que, en tal sentido resulta pertinente emitir el acto administrativo a través del cual se apruebe la liquidación física y financiera del PIP denominado "Mejoramiento de la Comunicación para Audio, Video y Data entre Ciudad Universitaria UNCP - Huancayo y la Facultad de Agronomía El Mantaro" con código único N°2087229;

Estando a los dispositivos legales vigentes y al Oficio N° 463-2018-OGIAO/UNCP, y

SE RESUELVE:

1. APROBAR la Liquidación Física y Financiera del PIP "Mejoramiento de la Comunicación para Audio, Video y Data entre Ciudad Universitaria UNCP - Huancayo y la Facultad de Agronomía El Mantaro", teniéndose como gasto ejecutado de la inversión el monto de S/. 52,380.00 soles (cincuenta y dos mil trescientos ochenta y 00/100 Soles) disgregado de la siguiente manera:

COMPONENTE	MONTO DE INVERSIÓN S/.		GASTO EJECUTADO
	PROYECTO VIABLE Resolución N° 03147-R-2007	EXPEDIENTE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Resolución N° 03686-R- 2008	
Expediente técnico	1,420.00	0.00	0.00
Enlace de Comunicación punto a punto de alta velocidad 20 Mbps, marca Motorola	51,609.00	40,010.89	52,380.00
<b>TOTAL, S/.</b>	<b>53,029.00</b>	<b>40,010.89</b>	<b>52,380.00</b>

2. DISPONER que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Centro del Perú, a través de la Oficina General de Administración Financiera, realice el registro contable a la cuenta definitiva de acuerdo a Ley.
3. DISPONER que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Centro del Perú, a través de la Oficina de Bienes Patrimoniales, realice los registros patrimoniales que correspondan de acuerdo a Ley.
4. ENCOMENDAR a la Dirección General de Administración haga de conocimiento la presente Resolución, a través de las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades correspondientes.
5. DISPONER que la Oficina General de Gestión de Sistemas de Información y Comunicación, la operación y mantenimiento del equipamiento instalado asegurando su adecuado funcionamiento, asimismo a la unidad orgánica competente, la disposición de los recursos presupuestales para la cobertura de los costos de operación y mantenimiento durante el horizonte del Proyecto.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

  
**Dr. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ**  
 SECRETARIO GENERAL

  
**Dr. MOISÉS RONALD VASQUEZ CAICEDO AYRAS**  
 RECTOR